

Pagos contingentes a la continuidad en el empleo durante los periodos de traspaso (NIIF 3 Combinaciones de negocios)

El Comité recibió una consulta sobre cómo contabiliza una entidad los pagos a los vendedores de un negocio que ha adquirido si esos pagos están condicionados a que los vendedores sigan trabajando durante un periodo de traspaso posterior a la adquisición.

Hechos

En los hechos descritos en la solicitud:

- a. Una entidad adquiere un negocio y, como parte del acuerdo de adquisición, requiere que los vendedores continúen como empleados del negocio adquirido. El empleo continuado de los vendedores es para garantizar la transferencia adecuada de conocimientos de los vendedores al nuevo equipo de gerencia (traspaso del negocio).
- b. Los vendedores son remunerados por sus servicios a un nivel comparable al de otros directivos de la gerencia. La entidad también acuerda realizar pagos adicionales a los vendedores supeditados tanto al rendimiento del negocio adquirido como, como se describe más adelante, a la continuidad del empleo de los vendedores durante un periodo limitado tras la adquisición para completar el traspaso del negocio.
- c. Los vendedores tienen derecho a recibir los pagos adicionales si se pone fin a su empleo debido a circunstancias especificadas -como el fallecimiento o la discapacidad- o con el acuerdo de la entidad. Los vendedores renuncian a los pagos adicionales si se pone fin a su empleo en cualquier otra circunstancia.

Evidencias

La evidencia reunida por el Comité no indica ninguna diversidad significativa en la contabilización de los pagos contingentes a la continuidad del empleo en los hechos descritos en la solicitud. En estos patrones de hechos, las entidades aplican la contabilidad descrita en la Decisión de Agenda [*Continuing employment \(IFRS 3 Business Combinations\)*](#), [Continuidad en el Empleo (NIIF 3 Combinaciones de Negocios)], publicada en enero de 2013, y contabilizan los pagos como compensación por servicios posteriores a la combinación y no como contraprestación adicional por la adquisición, a menos que la condición de servicio no sea sustantiva.

Conclusión

Basándose en sus conclusiones, el Comité concluyó que el tema descrito en la solicitud no tiene una vigencia generalizada. Por consiguiente, el Comité decidió no añadir un proyecto de emisión de normas al plan de trabajo.